



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

Nº 44-2022- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo Nº 11-2022.

Cerro de Pasco, 10 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria Nº 11, de fecha 09 del 2022, se pasó a la Orden del día, la Carta Nº 001-2022-MDY/LEGS, de fecha 03 de junio del 2022, con asunto Solicito Licencia sin Goce de haber para participar en las elecciones regionales 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción, al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo Av de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 195" numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)" ;

Que, el artículo 41" de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés



000157



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

000153

público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Exp. N° 3777 ingresado por tramite documentario, presentada por la Srta. Regidora Luz Emily GAGO SOTO, solicita licencia sin goce de haber por 120 días, desde el día 04 de junio al 04 de octubre del 2022.

Que, el artículo 9° numeral 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores."

De las licencias de funcionarios para postular en elecciones Regionales 1.12. Estando a lo previsto por los literales d y e del numeral 4 del artículo 14 de la LER, no pueden postular a los cargos de gobernador, vicegobernador o consejero regional, si no solicitan licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los siguientes funcionarios:

d. Los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes generales municipales.

e. Los gobernadores y tenientes gobernadores (ahora, con la denominación de prefectos, subprefectos y tenientes gobernadores, de conformidad con la Ley N° 30438, que modificó el Decreto Legislativo N° 1140). Con relación al cómputo del plazo para solicitar dichas licencias, se advierte que la fecha que corresponde a los ciento veinte (120) días de anticipación a las elecciones es el sábado 4 de junio de 2022; en vista de ello, a fin de establecer una fecha máxima para la presentación de estas licencias que coincida con un día hábil, este órgano colegiado estima que debe considerarse como tal el lunes 6 de junio de 2022.

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 07 de junio del 2022, la Secretaría General deriva al Concejo a fin de ser tratado en Sesión de Concejo Municipal.

Que, en respuesta a la Carta N° 001-2022-MDY/LEGS, el concejo Municipal acordó en acceder la solicitud presentada por la mencionada regidora por espacio de ciento veinte (120) días de anticipación a las elecciones desde el 04 de junio al 04 de octubre del 2022;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose el siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la licencia sin goce de haber solicitada por la regidora Srta. Luz Emily GAGO SOTO desde el 04 de junio al 04 de octubre del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, Secretaria General, Unidad de Tecnología de Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional munimdymunianacancha.gob.pe, y la Unidad de Imagen Institucional y demás unidades orgánicas para el cumplimiento del presente Acuerdo;





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

000152

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a los responsables y demás áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Rayl Karaz Pascual
ALCALDE

